REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: **110013342-046-2017-00084-00**
DEMANDANTE: **LUÍS EDUARDO GONZÁLEZ MORENO**
DEMANDADO: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 1° de febrero de 2018, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez días.

En virtud de lo anterior, la parte demandante allegó copia en físico del escrito de subsanación de la demanda; no obstante lo anterior, omitió subsanar uno de los aspectos señalados en el auto de inadmisión[1], por cuanto no se adjuntó el *CD* con los anexos de la demanda, tal como se le solicitó en auto del pasado 1° de febrero.

Así las cosas, transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se subsanó en debida forma la presente demanda, lo que implica que se procederá al rechazo de la misma, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[2].

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. **RECHÁZESE** la demanda presentada por el señor LUÍS EDUARDO GONZÁLEZ MORENO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

---

[1] El cual hacía referencia a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[2] **ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **23 de febrero de 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 06

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA